
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa.

OBJETO: Prestación de servicios para la ejecución del programa de bienestar para los colaboradores de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

Bogotá D.C, octubre de 2020

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

El rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

Adicionalmente, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto.”

Es así como, para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios debe y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores, en virtud a la función pública asignada.

Por lo tanto, la Federación Colombiana de Municipios, en virtud a la función pública asignada requiere para su funcionamiento entre otras cosas, de la adquisición de bienes y servicios que faciliten el cumplimiento de su función atribuida por ley.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el recurso humano es la columna vertebral de las organizaciones y que de éste depende en gran medida que la prestación de los servicios a su cargo alcance los fines esenciales que le sirven de fundamento, es imperativo implementar acciones que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de los colaboradores y su grupo familiar.

En consecuencia, la Federación Colombiana de Municipios elaboró el programa de bienestar con para la vigencia 2020, programando actividades que incidan en la generación de un clima organizacional adecuado, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los colaboradores de la entidad en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Es así como, el programa de bienestar se encuentra enmarcado dentro del área de protección y de calidad de vida laboral, así:

- El programa de hábitos de vida saludable promueve el bienestar del recurso humano, brinda las herramientas necesarias para adquirir, practicar y promover un estilo de vida física y mental saludable, que contribuya al equilibrio individual y social dentro y fuera de la entidad.

- En el programa de recreación e integración, se estructurarán actividades mediante las cuales se atiendan las necesidades de integración, protección, desarrollo personal y aprendizaje del colaborador y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.

En virtud de lo anterior, la Federación Colombiana de Municipios, con el objetivo de minimizar las deficientes prácticas y metodologías que pueden presentarse en la ejecución de los programas de bienestar y velar por el uso adecuado y racional de los recursos, tomó como base para la elaboración del presente documento, la encuesta de clima laboral vigencia 2019, aplicada en la entidad, el resultado de la batería de riesgo psicosocial y el resultado de los exámenes periódicos vigencia 2019, donde hubo participación activa de los colaboradores de la entidad. A partir de estos resultados se priorizaron las actividades de bienestar a desarrollar en el año 2020.

Es claro entonces, que para la ejecución de las actividades propuestas en el programa de bienestar, la Federación Colombiana de Municipios requiere contar con una entidad experta en la realización de este tipo de actividades, que además cuente con la capacidad técnica, física, operativa, con amplia experiencia y reconocida trayectoria, que conduzcan a la entidad al cumplimiento de los objetivos propuestos frente al particular, principalmente en razón a que la Federación Colombiana de Municipios no cuenta con espacios locativos, ni con el personal de planta capacitado para desarrollar el programa de bienestar, en lo relacionado con deporte, recreación, cultura, promoción y prevención de la salud, entre otros.

Al respecto, el Decreto 752 de 1984 *“Por el cual se reglamentan los programas de Capacitación y Bienestar Social previstos en los Decretos 2400 y 3129 de 1968”*, faculta a las entidades estatales para desarrollar de manera conjunta los programas de bienestar social con las cajas de compensación familiar, entre otras, a fin de aprovechar sus servicios.

En ese sentido, la Federación Colombiana de Municipios encuentra necesario y oportuno, adelantar un proceso de contratación para garantizar la ejecución de las actividades previstas en el programa de bienestar, articulando nuestra estrategia para adaptarnos a la nueva realidad donde prima la seguridad social dentro de un entorno de bienestar y felicidad y con sentido de compromiso en todos los colaboradores de la entidad.

Así mismo, y en observancia de los principios de calidad, eficiencia y economía, la Federación Colombiana de Municipios considera viable la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo con Caja de Compensación Familiar, teniendo de presente por una parte, su idoneidad representada en la ejecución de actividades similares a las previstas en el programa de bienestar, y por la otra, su reconocimiento como empresas con amplia capacidad para desarrollar técnica y operativamente eventos y servicios de bienestar social para diferentes tipos de público.

2. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE DEL OBJETO, CLASIFICADOR UNSPSC. LUGAR DE EJECUCIÓN. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

2.1. Objeto a contratar.

Prestación de servicios para la ejecución del programa de bienestar para los colaboradores de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

2.2. Identificación del contrato en el clasificador de bienes y servicios – UNSPSC.

El objeto del presente contrato, esta codificado en el clasificador de bienes y servicios – UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141506	Servicios	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de Bienestar social

2.3. Lugar de ejecución

Las actividades del programa de bienestar de la Federación Colombiana de Municipios se realizarán de forma virtual por la caja de compensación familiar Compensar.

2.4. Identificación del contrato a celebrar: El contrato a celebrar resultado del presente proceso será de prestación de servicios.

2.5. Condiciones técnicas del servicio

Las actividades del programa de bienestar son las siguientes:

DESCRIPCIÓN (todas las actividades se van a realizar de forma virtual)	ACTIVIDAD A REALIZAR
Actividad de integración para 150 personas	Juego virtual Bingo interactivo: Para esta actividad contaremos con una balotera electrónica y se enviará por email los tableros enumerados para cada uno de los colaboradores donde se pretende tener un espacio ameno y de diversión. Tiempo estimado 1 hora.
Jornada de planeación estratégica para 150 personas	Taller del poder de los sueños y el efecto Disney.

DESCRIPCIÓN (todas las actividades se van a realizar de forma virtual)	ACTIVIDAD A REALIZAR
Jornada de integración para 150 personas	Juego virtual
Actividad que involucre los hijos de los colaboradores de la Federación	Taller de bienestar físico, social y emocional.
Actividad de integración para los colaboradores de la Federación y el núcleo familiar	Show virtual con comediante, con esta actividad se busca tener una tarde divertida y de integración familiar.
Actividad navideña para los hijos de los colaboradores de la Federación (incluye animador en cualquiera de las tres opciones)	Show de navidad
Actividad de cierre de gestión para 150 personas	Se requiere de la presentación de un stand-up comedy o speaker reconocido, la cual debe estar enfocada en los valores institucionales de la entidad. El proveedor debe garantizar la transmisión en vivo y la conexión en simultánea de los participantes indicados. La presentación debe tener una duración de 45 a 60 minutos

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo 2 “*análisis del sector*”

4. ANÁLISIS DEL RIESGO

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo N° 3 “*matriz de riesgo*”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se señala como causal de contratación directa:

“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Que el objeto del contrato que se suscriba es:

“Prestación de servicios para la ejecución del programa de bienestar para los colaboradores de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.”

Atendiendo al objeto a contratar es la ejecución del programa de bienestar, el cual contempla la realización de diferentes actividades y que dicha prestación de servicios requiere de una labor intelectual, diferente a la consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” del numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que se derive será conformado por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

6. CONTRATISTA. IDONEIDAD. EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
2. Copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
3. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
4. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República.
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal.
6. Certificado Antecedentes Judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional de Colombia.
7. Paz y salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.
8. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas debidamente diligenciado.
9. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad y relacionados en la hoja de vida.

Compensar nace como iniciativa de la Fundación Círculo de Obreros. Esta Fundación había sido creada en 1911 por un sacerdote jesuita con el objetivo de que los trabajadores ahorraran. Hoy esa entidad es la Fundación Social.

En 1978 nació la Caja de Compensación Familiar con un préstamo de la Caja Social de Ahorros, una planta de 16 empleados y oficinas tomadas en arriendo en la calle 59 con carrera 11. Empezar no fue fácil y menos en un mercado en el que las otras cajas de compensación llevaban una trayectoria de 20 años. Pero, gracias a la competencia, Compensar dio un gran salto y tuvo un enorme crecimiento.

La caja de compensación familiar Compensar es una entidad de Seguridad Social que facilita a sus afiliados, a través de los Planes de Bienestar, un amplio portafolio de servicios que le permite, mediante su utilización empresarial e individual, generar condiciones que favorecen el desarrollo personal y laboral de sus trabajadores y grupo familiar.

Compensar busca el cumplimiento de propósitos de la comunidad laboral, asociados con calidad de vida, desarrollo personal y profesional, clima laboral y productividad. La labor conjunta generada por la interacción con nuestros afiliados, permite recibir sus opiniones, sus sueños y expectativas, así como afianzar nuestra incondicional voluntad de servicio en procura de brindar el mejor esfuerzo para la construcción de una sociedad más justa y equilibrada. Compensar es hoy una de las más completas cajas de compensación a nivel Bogotá y Cundinamarca. La eficiencia en Compensar es un hecho. Sus colaboradores atienden a sus afiliados con mística y respeto. La filosofía de Compensar consiste en el servicio a los afiliados, pues finalmente ellos con sus aportes, son los dueños de la entidad.

Todos los colaboradores son conscientes de que Compensar maneja dineros de utilidad pública, administran bienes que no les pertenecen, por lo tanto dan el mejor servicio a los dueños de la caja.

Su crecimiento obedece a un desarrollo gradual hecho a propósito y que se explica en palabras muy sencillas de sus directivas " queremos seguir siendo los mejores, no los más grandes".

Finalmente es de resaltar que Compensar fue uno de los pioneros en hacer lanzamiento de eventos en virtualidad con plataformas de streaming, una de las primeras empresas que tuvo el estudio de transmisión, desde allí se hacen presentaciones y reuniones para proyectar a las empresas, diferentes actividades como bingos, presentación de show musicales y demás.

Por lo anterior expuesto, se considera que la caja de compensación familiar Compensar es la institución idónea para prestar sus servicios para la ejecución del programa de bienestar para los colaboradores de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada atendiendo a su amplia experiencia, la infraestructura que la caracteriza y que se extiende año tras año y una gran variedad de servicios que evolucionan de manera permanente para satisfacer cada vez de mejor forma las necesidades de los millones de usuarios.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

GENERALES

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.
3. Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, junto con cada factura.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de afiliación al sistema de seguridad social integral contenidas en La ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes.
6. Constituir las garantías solicitadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto del presente contrato por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Presentar dentro de los dos (2) días siguientes al inicio del contrato, un cronograma de actividades para llevar a cabo el programa de bienestar conforme las condiciones técnicas.
3. Asistir a las reuniones de planeación o de seguimiento al cronograma de actividades convocadas por el supervisor del contrato.

4. Designar a un funcionario responsable de la gestión del contrato, con el propósito de coordinar su adecuada ejecución y facilitar la atención y prestación del servicio a los funcionarios de la Federación, sus familias y resolver oportunamente las dificultades que pudieren surgir en la ejecución contractual.
5. Disponer de los medios tecnológicos que garanticen el desarrollo y ejecución de cada una de las actividades.
6. Disponer del equipo humano idóneo para el desarrollo de cada una de las actividades durante la ejecución del contrato.
7. Realizar todo el apoyo logístico y de organización de cada una de las actividades conforme las condiciones técnicas establecidas.
8. Realizar las actividades para el número de asistentes que señale el supervisor del contrato y conforme las condiciones técnicas.
9. Entregar un informe al supervisor del contrato por cada actividad realizada con los soportes de su realización.
10. Presentar oportunamente las facturas correspondientes, adjuntando los debidos soportes (informe, certificado de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y certificado bancario).
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Federación y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
12. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo.
13. Las demás que surjan de la ejecución del contrato y que tengan relación directa con el objeto del mismo.

7.1.2. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:

1. Entregar a la caja de compensación familiar, la información de los asistentes (nombre y número de identificación) previo a la realización de cada actividad virtual.
2. Apoyar la convocatoria para la realización de cada actividad virtual.
3. Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecidas.
4. Entregar oportunamente a EL CONTRATISTA los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
5. Facilitar a EL CONTRATISTA el acceso a la información requerida para llevar a cabo el programa de bienestar.
6. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
7. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
9. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato acorde a lo señalado en el contrato y en la propuesta presentada.

7.2. PLAZO

El término de duración del contrato que se suscriba, será hasta el 30 de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir es hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$19.642.098), incluido IVA el cual quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar para la vigencia fiscal 2020.

Para determinar el valor estimado del contrato además de las condiciones del mercado, se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por EL CONTRATISTA en virtud del objeto y obligaciones del contrato, encaminadas al cumplimiento del mismo, tales como las

actividades a desarrollar, el plazo de ejecución y la experiencia de la persona jurídica que prestará los servicios para satisfacer la necesidad de la entidad, y la propuesta técnica y económica de la caja de compensación familiar que prestará los servicios.

7.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN

La Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada efectuará el pago de cada uno de las actividades que se realicen de forma virtual, dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de cada una, circunstancia que será certificada por el supervisor designado.

Como requisito para realizar todos los pagos derivados de cada una de las actividades académicas, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista; no obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, vigencia 2020.

Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2020.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual para la Federación es la ciudad de Bogotá, D.C., en las dependencias de la Federación Colombiana De Municipios, ubicada en la carrera 7 No. 74 B– 56/64 piso 18 y para el contratista es la ciudad de Bogotá D.C., en la Avenida 68 No. 49 A - 47.

7.6. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

- a. **Cumplimiento del contrato:** Equivalente al 10% de su valor total, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- b. **Calidad del servicio:** Equivalente al 10% de su valor total, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- c. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más

8. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No. 003 de 2002, 04 de 2016 y el artículo 39 de la Resolución No 039 de 2018, “Por medio del cual se adopta el Reglamento de la Federación Colombiana de Municipios” el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, tiene las siguientes funciones: Ser ordenador y ejecutor del gasto, celebrar contratos que tengan como propósito cumplir los objetivos de la Federación de acuerdo con el presupuesto, los planes y programas aprobados por el Consejo Ejecutivo, entre otras.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

9. PUBLICACIÓN Y CONSULTA

En la página web del SECOP I www.contratos.gov.co, serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como dirección: Federación Colombiana de Municipios, Carrera 7 No. 74B-56/64 piso 18 de Bogotá D.C, y el número telefónico: (1) 5934020 en la ciudad de Bogotá D.C.

10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, por lo tanto en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

Si bien es cierto, la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad pública del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Para este presente proceso de selección por tratarse de la modalidad de contratación directa – contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no aplican los acuerdos comerciales o Tratados de libre comercio, de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-14.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con la disponibilidad presupuestal N° CDP-2020-00123 del 5 de noviembre de 2020 para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al rubro Servicios de organización y asistencia de convenciones y ferias No. 02.02.02.008.005.09.6, por valor de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$19.642.098), incluido IVA, expedido por la Secretaria General.

12. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, se designará a la Coordinadora del Grupo Administrativo de la Secretaría General de la Federación Colombiana Municipios, quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo de la entidad.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

13. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Anexo 1 – Ficha 1
4. Anexo 2 - Análisis del sector
5. Anexo 3 - Matriz de Riesgos
6. Anexo 4 - Documento jurídico

Atentamente,

Original firmado

ANA MARÍA CASTAÑO VARGAS
Coordinadora Grupo Administrativo

Elaboró: Diana Galindo – profesional
Revisó: Ana María Castaño Vargas - Coordinadora Grupo Administrativo
Aprobó: Ana María Castaño Vargas - Coordinadora Grupo Administrativo